

Exposición de motivos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Diciembre de 1983

**C.C. Secretarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente**

Tal y como lo manifesté el primero de septiembre del año en curso ante vuestra soberanía, se dio inicio a un profundo proceso de reorganización administrativa y financiera del ISSSTE con el propósito de darle solidez y mayor eficacia operativa en la prestación de sus servicios a los trabajadores del Estado. En apoyo de dicho proceso he juzgado conveniente someter a su consideración la presente iniciativa de nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Como respuesta a las demandas de la población recogidas durante mi campaña política como candidato a la presidencia de la República, me comprometí a impedir que las condiciones económicas adversas que prevalecían en la nación deterioran los niveles de salud y seguridad social de los mexicanos y entre

éstas destacan las de los servidores públicos, a cuyo cargo está una de las tareas más importantes que requiere el país en esta etapa de su devenir: la preservación y fortalecimiento de las instituciones nacionales.

Continuando nuestra tradición de avanzada en cuanto a la concepción y acciones de naturaleza social inscritas en la carta magna que nos rige, el ISSSTE requiere hoy de un nuevo marco jurídico que fortalezca la base legal de sus actos y lo prepare para enfrentar los retos del presente, pero sobre todo, que le permita allegarse los elementos humanos, físicos, financieros y organizativos pertinentes para estar en condiciones de tutelar los requerimientos de una población derechohabiente en constante crecimiento.

En la base de la iniciativa de nueva ley se encuentra el concepto de solidaridad social, ya que se busca que los servidores públicos gocen por igual de ciertas prestaciones en especie sin distingos de nivel salarial o de antigüedad. Y en aquellos servicios que tienen

como referencia el salario, se definen prioridades, topes y límites que permiten mitigar las disparidades, buscando igualar las seguridades básicas en beneficio de los derechohabientes de menores ingresos.

Se pretende, entre otros aspectos fundamentales, establecer un régimen de seguridad social para los servidores públicos, un mejor esquema de prestaciones y una organización administrativa más moderna para el Instituto, que permita un manejo más ordenado de sus inversiones y reservas.

El esquema mencionado parte de una adecuada detección de las necesidades de los asegurados. Configura además un proceso de planeación participativa que permite la definición de propósitos, instrumentos y recursos para dar respuesta satisfactoria a las demandas de los trabajadores, contribuyendo así a alcanzar la sociedad igualitaria a que se aspira para todos los mexicanos.

Para elaborar la presente iniciativa, se tomaron en cuenta distintos estudios técnicos que permitieron definir y precisar tanto las necesidades como las posibilidades de mejoramiento y expansión de la seguridad social para los servidores públicos. En este proceso se ha tenido especial cuidado en garantizar los derechos adquiridos o por adquirir de los asegurados.

El proyecto de esta iniciativa se discutió ampliamente con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y los derechohabientes. La coincidencia de sus planteamientos políticos y reivindicatorios reafirma la validez del sistema de consulta popular que ha impulsado mi gobierno y muestra la conciencia alcanzada por los servidores

públicos para el perfeccionamiento de sus instituciones. La concepción de la seguridad social consagrada en esta iniciativa tiene profundas raíces sociales y corresponde a los verdaderos intereses y necesidades de la FSTSE y de los asegurados.

La iniciativa contempla cambios a la ley anterior, entre los cuales cabría destacar, por su importancia, los siguientes:

El Derecho a la Salud

Con el propósito de dar vigencia a la adición constitucional que eleva a garantía social el derecho a la protección de la salud, la presente iniciativa se adecúa a dicho enunciado, explicitando la pertenencia del ISSSTE al Sistema Nacional de Salud. Otorga prioridad a la aplicación de la medicina preventiva y busca una efectiva integración familiar y un mayor espíritu de productividad en los servidores públicos. Se incrementan los rubros relativos a la atención médica y se aprovechan al máximo los adelantos científicos y técnicos, además se le da una importancia fundamental a la rehabilitación.

Se aumenta la cobertura de beneficiarios, dando servicio a los hijos de asegurados hasta los 25 años, si acreditan ser estudiantes y no tener trabajo remunerado; a las madres solteras menores de 18 años, así como a los hijos de cualquiera de los miembros de la pareja que dependan económicamente de ellos.

En los casos que resulte necesario contratar servicios subrogados, se establece que se deberá dar preferencia a las propias instituciones del sector salud, otorgándose además facultades al Instituto para normar y vigilar la adecuada prestación de los servicios contratados.

Igualmente, se otorga una mayor protección a la salud de los pensionistas y a sus beneficiarios en igualdad de condiciones que a los servidores públicos en activo.

Riesgos del Trabajo

Se actualiza la terminología y se perfeccionan y amplían los conceptos de esta materia. Siendo la protección de los riesgos del trabajo una de las principales reivindicaciones de los servidores públicos, se consolida su tutela jurídica desde la previsión hasta la rehabilitación. El Instituto absorbe la responsabilidad que sobre este renglón determina la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que garantiza al servidor público en caso de accidente de trabajo o de una enfermedad derivada de la prestación de sus servicios, la continuación de una subsistencia digna y decorosa.

El diagnóstico tiende a precisar los alcances del riesgo consumado, a fin de que el asegurado quede protegido ante la existencia de consecuencias posteriores a su convalecencia. La rehabilitación procura una integración del trabajador a las condiciones más adecuadas, preparándolo mentalmente para actividades nuevas según su capacidad física. Se fijan indemnizaciones por una sola vez ante la inconveniencia de obtener una pensión por invalidez parcial.

Al fallecimiento de un trabajador como consecuencia de un riesgo del trabajo, se ampara totalmente al núcleo familiar, como es el caso del concubinario, la divorciada que por orden de autoridad judicial disfruta de pensión alimenticia, los ascendientes y los hijos mayores de 18 años y menores de 25 que estudien y que no tengan trabajo remunerado.

Se le conceden atribuciones al Instituto para supervisar las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en las entidades y dependencias, a fin de establecer una coordinación para la prevención en riesgos de trabajo; en este concepto, la institución está facultada para recomendar las medidas que hagan efectiva la seguridad del servidor público.

Jubilaciones por Edad y Tiempo de Servicios, Invalidez, Muerte, Cesantía en Edad Avanzada e Indemnización Global

La pensión por invalidez comprende inhabilitación no solamente física, sino también mental. La indemnización global se aumenta en 45 y 90 días para los servidores públicos con 5 a 9 años de servicio y de 10 a 14, respectivamente, procurando de esta manera una indemnización más justa y equitativa.

Prestaciones Sociales y Culturales

El Instituto procurará atender a las necesidades básicas del servidor público y su familia, a través de la prestación de servicios asistenciales que amplían las prestaciones que buscan contribuir a mejorar su nivel de vida.

El Instituto habrá de proporcionar además, contando con la cooperación y apoyo de los trabajadores, servicios culturales, recreativos y deportivos que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental y procurar la integración familiar y social del trabajador, así como su desarrollo futuro, garantizando una mayor participación en el goce y disfrute de los servicios tendientes a superar su nivel socio-cultural.

Régimen Voluntario

El título tercero del proyecto constituye una novedad, ya que establece la posibilidad de solicitar la continuación voluntaria en el régimen obligatorio de los seguros de enfermedad, maternidad y medicina preventiva a las personas que dejen de ser servidores públicos, mediante el pago de las cuotas correspon-

dientes cuando hayan cotizado al Instituto cuando menos durante cinco años.

Asimismo, se posibilita la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, de las entidades de la administración pública de los estados y de los municipios, merced a convenios que el Instituto celebre con dichas entidades.